

Bases reguladoras de la subvención para la presentación de artículos de investigación a su publicación en revistas de carácter científico

El Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid (COPTOCAM) es una corporación de Derecho Público, representativa de intereses profesionales, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Entre éstos se encuentra promover, divulgar y potenciar la Terapia Ocupacional, así como su integración y relevancia en la estructura sanitaria y social desde las perspectivas científica, cultural, laboral e investigadora.

Esta iniciativa está dentro de uno de los objetivos de COPTOCAM: **promocionar iniciativas de investigación para el desarrollo de la disciplina** de terapia ocupacional, desarrollando acciones para lograrlo:

- Potenciando la divulgación de investigación en terapia ocupacional.
- Poniendo a disposición los medios del colegio para la difusión de estudios de investigación entre las/os colegiadas/os.

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de esta aportación económica es favorecer la presencia de la terapia ocupacional en el ámbito de la investigación, favoreciendo los procesos doctorales y la presencia en los ámbitos científicos.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

En este documento se recogen los criterios de inclusión para poder optar a dicha subvención así como el método de asignación y el modo de proceder:

- Esta subvención está dirigida de forma exclusiva a las personas colegiadas en COPTOCAM, por lo que deben estar al corriente de pago de la cuota.
- Las solicitudes de subvención se admitirán por riguroso orden de llegada, siempre y cuando cumplan los criterios de inclusión (ser colegiado) y tener aprobada la publicación en una de las revistas de rigor científico.
- Se abonará un solo artículo por persona / equipo investigador al año.
- El importe de la subvención se abonará directamente a la revista, facturándose el importe a nombre de COPTOCAM



Se dedicará a esta subvención un total de 5.000€ de los fondos de COPTOCAM en el año natural (cuantía que puede ser modificada según los presupuestos anuales y tras aprobación en asamblea). Una vez consumida esta cuantía no se dispondrá de más subvenciones hasta la siguiente convocatoria que se corresponde con el siguiente año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).

La presente subvención entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Asamblea General y estará vigente hasta el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse durante el citado periodo.